



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y
ORGANISMOS PARAESTATALES
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2017 - 2020

CONVENIO DE INCREMENTO DE SALARIO, PRESTACIONES, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS

2018

MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

SOMBRERETE, ZAC. ENERO DEL 2018.

Handwritten signatures of the representatives of the union and the municipal government.

pagina 1 de 12

SUTSEMOP



Convenio de incremento de salario, estímulos y recompensas que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de Sombrerete, Zacatecas, representado en este acto por el Arq. Ignacio Castrejón Valdez, Presidente Municipal y la Ing. Sandra Luna Valdez, Síndica Municipal, y por la otra parte en representación del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipio y Organismos Paraestatales en su carácter de Secretario General y representante jurídico del mismo conforme a lo previsto en el Capítulo IX Artículo 44 el Lic. Miguel Angel de Jesús Toribio Bañuelos, Secretario General del SUTSEMOP, y la LAET. Aída Ena Castro Herrera, Delegada Municipal al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas específicas.

DECLARACIONES

Primera.- Las partes asignan tés se acreditan y reconocen de manera recíproca la personalidad jurídica con que se ostentan, para todos los efectos legales inherentes al acto que celebran, contenido en el presente documento.

Segunda.- El SUTSEMOP hizo entregar en tiempo y forma el correspondiente el pliego petitorio para el ejercicio 2018, en el cual se plasmaron de manera concreta y específica las peticiones sobre necesidades laborales, económicas y sociales que a juicio de la asamblea general de trabajadores del H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, son prioritarias para el personal de base sindicalizada, lo anterior para ponerlo a consideración y análisis de procedencia, por parte de su Administración, en base a lo cual se convocó a la mesa de negociación integrada por ambas partes, y una vez analizadas y aprobadas que fueron las prestaciones.

Tercera.- Una vez analizado el pliego de peticiones el Gobierno Municipal y el sindicato convienen un incremento de salario, estimular y recompensar a los trabajadores sindicalizados al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS

Primera.- Se incrementa el salario a los trabajadores del H. Ayuntamiento en un 4% en forma general y directa al sueldo base entrando en vigencia a partir del día 1° del mes de enero de 2018.

Segunda.- El Gobierno Municipal otorga un bono de despensa mensual a cada uno de los trabajadores sindicalizados por la cantidad de \$ 800.00 a partir del 1° de enero de 2018, misma que será pagada el último viernes de cada mes. Así mismo se siga otorgando la despensa a los trabajadores sindicalizados que se retiran por cesantía, edad avanzada e inhabilitación.

Tercera.- En base al reconocimiento, a la antigüedad y buen desempeño en el servicio de los trabajadores sindicalizados, el Gobierno Municipal otorga el pago de quinquenios de conformidad a la siguiente tabla:

QUINQUENIOS

AÑOS DE SERVICIO	QUINCENAL
POR 5 AÑOS	\$ 80.00
POR 10 AÑOS	95.00
POR 15 AÑOS	110.00
POR 20 AÑOS	130.00
POR 25 AÑOS	150.00
POR 30 AÑOS	165.00
POR 35 AÑOS	200.00

CUARTA.- se pagará a los trabajadores 61 días de aguinaldo el cual deberá ser pagado 40 días el 15 de diciembre y 21 días el 15 de enero de cada año.



Quinta.- Cuando en sábado, domingo o días de descanso y por necesidad el gobierno municipal tenga que laborarse, los trabajadores tendrán todo el derecho a recibir adicionalmente el desempeño de horas extras, de acuerdo al artículo 48 de la Ley del Servicio Civil.

Sexta.- A efecto de fomentar la antigüedad de los trabajadores sindicalizados el gobierno municipal entregara un estímulo económico por servicio ininterrumpido el cual sea entregado en el aniversario del SUTSEMOP el día 2 de marzo de cada año de conformidad a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	ESTIMULO
POR 10 AÑOS	\$ 3,750.00
POR 15 AÑOS	4,875.00
POR 20 AÑOS	6,000.00
POR 25 AÑOS	7,125.00
POR 30 AÑOS	8,250.00
POR 35 AÑOS	12,750.00
POR 40 AÑOS	17,750.00

Séptima.- a los trabajadores sindicalizados se les otorgara una prima vacacional del 60 % del sueldo base del trabajador.

Octava.- Se acordó por el gobierno municipal y el sindicato se constituya un fondo de préstamos en beneficio de los trabajadores sindicalizados de acuerdo al anteproyecto del caso y para ello la Presidencia Municipal otorgara la cantidad de \$30,000.00 anuales en el mes de enero de cada año.

Novena.- el Gobierno Municipal otorgara la cantidad de \$7,000.00 al dependiente más directo del trabajador que llegue a fallecer, y si el fallecimiento del trabajador es a consecuencia de un riesgo de trabajo y ocurre fuera del lugar de su residencia, el h. ayuntamiento cubra todos los gastos del traslado del cuerpo de regreso a dicho lugar.



Décima.- El Gobierno Municipal otorgara la diferencia para complementar el 100% del salario a los trabajadores sindicalizados por los conceptos de incapacidad permanente parcial, cesantía y edad avanzada, inhabilitación temporal o permanente y se otorgará de acuerdo a la Ley del Seguro Social.

Décima Primera.- El gobierno municipal acepta que el personal del ISSSTEZAC, vaya a proporcionar información para su posible incorporación al instituto.

Décima Segunda.- Se otorga a los trabajadores sindicalizados un bono de fin de Administración de \$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.), que serán pagaderos el 31 de agosto del año de termino del Gobierno Municipal.

Décima Tercera.- Se proporcionara a los trabajadores sindicalizados capacitación, motivación y adiestramiento, con el objeto de actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los mismos, para el mejor desempeño de su labor y así mismo se realizara dicha capacitación en concordancia con la Delegación Municipal del Sindicato. Por su parte los trabajadores se comprometen a asistir puntualmente a los cursos de capacitación y adiestramiento formulados en el plan de capacitación anual diseñado por la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Promoción y capacitaciones externas de acuerdo a las necesidades de cada departamento.

Décima Cuarta.- El Gobierno Municipal otorgara en el mes de agosto de cada año un paquete escolar para cada hijo de trabajador que se encuentre estudiando, así como a trabajadores sindicalizados que se encuentren estudiando de acuerdo a la lista de útiles escolares que sea presentada por los directivos del SUTSEMOP de acuerdo a las necesidades de cada uno de los niveles de estudio. La Directiva Sindical y La Dirección de Recursos Humanos, acordaran la posibilidad de que la entrega de dicho paquete sea entregado mediante vale en especie y el valor del vale se fijara de mutua acuerdo entre las partes y será entregado al trabajador mediante comprobante de inscripción.

Décima Quinta.- el Gobierno Municipal otorgará una compensación a las y los trabajadores que laboren en los departamentos de rastro panteones y limpia.



percibirán una compensación por prestar sus servicios en lugares de riesgo y peligro y misma que consistirá en un pago de \$200.00 pesos mensuales.

Décima Sexta.- el gobierno municipal proporcionara uniformes para las y los trabajadores sindicalizados una vez al año, en el mes de marzo de cada año y calzado para el personal masculino, así como al personal femenino que labora en áreas de alto riesgo. Para lo cual se formara una comisión del sindicato para determinar el modelo de uniforme y calidad del mismo, por su parte los trabajadores se comprometen a utilizarlo como engrandecimiento de la imagen formal del gremio sindical.

Décima Séptima.- el Gobierno Municipal otorgará cada año un estímulo económico de 12 días de salario a los trabajadores sindicalizados como regalía por el día 2 de Marzo, Aniversario del SUTSEMOP, que serán pagados en la última quincena de Febrero de cada año.

Décima Octava.- El Gobierno Municipal cumplirá con lo establecido por la ley del servicio civil en el estado con respecto al reglamento de escalafón, título tercero, capitulo único. Para lo cual el gobierno municipal lo cumplirá con el apoyo de la Comisión Mixta de Capacitación Adiestramiento y Promoción.

Décima Novena.- El Gobierno Municipal establecerá y apoyará la Comisión de Seguridad e Higiene y la de Capacitación de Adiestramiento y Promoción de acuerdo a lo establecido por el artículo 69, fracciones IV y V, 76 y 88 de la Ley del Servicio Civil.

Vigésima.- El Gobierno Municipal brindará apoyo económico y en tiempo para que la Delegación Sindical pueda cumplir con los compromisos ante la Delegación y el Comité Ejecutivo Estatal, habiendo acordado que para ello podrá disponer de dos días a la semana, lo que hará del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos.

Vigésima Primera.- A todo sindicalizado se le concederá permiso pagado en forma económica por 9 días al año, que se disfrutaran en 3 días por cuatrimestre, cabe mencionar que los permisos no se utilizarán pegados a periodos vacacionales y días festivos, salvo casos especiales mismos que serán tratados de forma personal y directa.



Vigésima Segunda.- A efecto de reconocer puntualidad, antigüedad, cuidado y esmero en que se desempeñan los trabajadores el Gobierno Municipal otorgará un premio de \$ 10,000.00 y cinco reconocimientos que serán entregados cada 27 de octubre a los mejores servidores públicos que proponga la base sindical, a través de su Delegado (a) Sindical, así como también se prosiga celebrando anualmente el convivio para todos los trabajadores sindicalizados.

Vigésima Tercera.- en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley del servicio civil, el Gobierno Municipal otorgará a cada trabajador sindicalizado que por algún motivo no cuente con su nombramiento el día 02 de marzo.

Vigésima Cuarta.- El H. Ayuntamiento otorgara becas para hijos de trabajadores sindicalizados como sigue:

NIVEL	BECAS	
	NÚM.	MONTO
EDUCACION ESPECIAL		\$ 700.00
PRIMARIA	25	450.00
SECUNDARIA	15	500.00
MEDIA SUPERIOR	15	550.00
LICENCIATURA	15	650.00

Si por algún motivo el número de becas en alguno de los niveles es insuficiente y si hay becas disponibles en otro nivel educativo, se pueda asignar o acomodar las becas faltantes.

Vigésima Quinta.- El Gobierno Municipal otorgará a los trabajadores sindicalizados una prima de antigüedad consistente en 15 días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados de su fuente de empleo independientemente de la justificación e injustificación de la separación y cuando su separación sea por renuncia en forma voluntaria, por cesantía, edad avanzada o inhabilitación del trabajador sindicalizado la prima de antigüedad será de 22 días de salario diario nominal por cada año de servicio prestado.



Vigésima Sexta.- El Gobierno Municipal apoyara al personal sindicalizado con el 85% del seguro de vida y dicho pago será en el mes de agosto de cada año.

Vigésima Séptima.- Se otorga como día inhábil el día primero de noviembre el, 2 de febrero, semana santa y 6 de junio, con sus respectivas guardias en cada uno de los departamentos, debiendo asistir el día 06 de junio a las mañanitas que ofrece el Gobierno Municipal.

Vigésima Octava.- El Gobierno Municipal otorgara un lote en el panteón, así como la construcción de la fosa en caso de fallecimiento de un trabajador o un familiar directo.

Vigésima Novena.- El Gobierno Municipal incorporará a los trabajadores sindicalizados para la vivienda digna de acuerdo a los lineamientos de la Subsecretaria de Vivienda, de igual forma incorporara al régimen del INFONAVIT a aquellos trabajadores que lo soliciten mediante el pago de la cuota de acuerdo a los lineamientos del INFONAVIT.

Trigésima.- Todo personal que ingrese como empleado municipal deberá contar con el Vo. Bo., del sindicato a excepción de los que presten sus servicios de acuerdo con los artículos V y VI de la Ley del Servicio Civil.

Trigésima Primera.- a fin de estimular a los trabajadores, el Gobierno Municipal le otorgará como descanso el día de su cumpleaños.

Trigésima Segunda.- Revisar la elaboración de un tabulador salarial.

Trigésima Tercera.- El Gobierno Municipal apoyara a los trabajadores sindicalizados a fin de fomentar el deporte, con material deportivo y medio de transporte para trasladarse a otros lugares fuera de sombrerete, cuando los encuentros deportivos así lo requieran.

Trigésima Cuarta.- El Gobierno Municipal otorgará a los hijos de los trabajadores sindicalizados de los niveles de primaria y secundaria \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.-n.) como apoyo para la adquisición de uniformes y zapatos escolares una vez al año, debiéndose entregar en el mes de agosto de cada año, de acuerdo a la lista que la Directiva sindical, entregue a la Dirección de Recursos Humanos.



Trigésima Quinta: El Gobierno Municipal otorgará a los trabajadores sindicalizados anteojos adaptados cuando el trabajador los requiera sin costo para el trabajador, sujetándose al convenio que tiene la presidencia con otras dependencias.

Trigésima Sexta: Cuando un trabajador sindicalizado cumpla 55 años de edad, recibirá un incremento del 50% al salario diario integrado, con el fin de que al momento de su jubilación pueda retirarse con una pensión digna, mediante convenio directo con el trabajador. Para lo cual la Directiva Sindical dará aviso a la Dirección de Recursos Humanos 30 días naturales antes de fecha de elaboración de cada convenio.

Trigésima Séptima.- El Gobierno Municipal seguirá apoyando con tres puestos de confianza, para los trabajadores sindicalizados y que éstos sean propuestos por la base trabajadora.

Trigésima Octava.- el Gobierno Municipal continuará pagando el impuesto sobre el producto del trabajo de cada uno de los trabajadores sindicalizados, al respecto de todas sus percepciones, hoy denominado (I.S.R.).

Trigésima Novena.- el Gobierno Municipal proporcionara sin costo alguno para los trabajadores sindicalizados, 3 actas certificadas (del trabajador o un familiar directo), que proporciona el departamento de registro civil.

Cuadragésima.- el presente convenio será ratificado por las partes signan tés ante el H. Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje de los servidores públicos para su conocimiento y sanción, en un término no mayor de 15 días a partir de la firma del presente y será revisado en el mes de noviembre de cada año, así como todo artículo, fracción o inciso tendrá efecto retroactivo a partir del mes de enero de 2018.

Cuadragésima Primera.- El Gobierno Municipal continuara empleando en su mismo puesto y con su mismo salario a los trabajadores sindicalizados que inicien su proceso de pensión por cesantía y edad avanzada, hasta que le trabajador reciba su primer pago de pensión.



Otros:

El gobierno municipal y el sindicato reafirman su compromiso de elevar la calidad de vida de los trabajadores y del servicio público.

Por otra parte las prestaciones ya logradas seguirán siendo ratificadas a pesar de no estar plasmadas en el presente convenio por obvio de percepciones.

Por lo anteriormente expuesto al C. ARQ. IGNACIO CASTREJON VALDEZ, Presidente Municipal de Sombrerete, Zacatecas.

Dese vista del presente Convenio ante el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje para los usos y fines legales a los que haya lugar.



Protestando lo Necesario

Sombrerete, Zac, a 25 de Enero del 2018

"Por un Sindicato al Servicio del Pueblo"

Por el H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac.
El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. Arq. Ignacio Castrejón Valdez, ZAC.

La Síndica Municipal
Del H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac.



SINDIGATURA MUNICIPAL

2016 - 2018

Ing. Sandra Luna Valdez, ZAC.

Por el Comité Ejecutivo Estatal del SUTSEMOP
El Secretario General

Lic. Miguel Ángel de Jesús Toribio Bañuelos



2017 - 2020

COMITE
EJECUTIVO
ESTATAL

La Delegada Sindical del SUTSEMOP
en Sombrerete, Zac.


LAET. Aída Ena Castro Herrera



4° Vocal del Comité de Vigilancia del SUTSEMOP
Coordinador Sindical de Sombrerete, Zac.


C. José Luis Márquez Galaviz

2° Vocal del Comité de Vigilancia del SUTSEMOP
Coordinador Sindical de Sombrerete, Zac.


Lic. Timoteo López Menchaca

